CONTRATO DE OBRA No. 102 – 2026 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

TIPO DE CONTRATO:	**OBRA.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Selección abreviada de menor cuantía SAMC 008-2026
OBJETO:	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS BAJO EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEPARTAMENTAL "PUEBLOS DORADOS" EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA, DE ACUERDO AL CONVENIO 887-2024.**
CONTRATISTA:	**PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.**
IDENTIFICACION CONTRATISTA:	**900.439.176-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**Néstor William Pico Enciso**
IDENTIFICACION R.L.	3.109.455 de Nocaima
DIRECCIÓN:	Calle 5ª #1A-17 Barrio la Bienvenida Nocaima, Cundinamarca.
TELÉFONO:	3112125949
CORREO ELECTRÓNICO:	picbrasgerencia@gmail.com
VALOR:	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($486.737.161,84).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) MESES**

Entre **WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ** en representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE NOCAIMA,** por una parte; y, por la otra, **NESTOR WILLIAM PICO ENCISO**, en calidad de representante legal de **PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.** en adelante el Contratista, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 190 del 28 de mayo de 2026 la Entidad aperturó el Proceso de Contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026.

II. Que mediante Resolución No. 223 del 17 de junio de 2026 la Entidad adjudicó el precitado proceso de selección al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

CONTRATO DE OBRA No. 102 – 2026 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS BAJO EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEPARTAMENTAL “PUEBLOS DORADOS” EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA, DE ACUERDO AL CONVENIO 887-2024.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC 008-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($486.737.161,84).**

CONTRATO DE OBRA No. 102 – 2026 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONOMICA

[La entidad puede utilizar este formulario de presentación de **propuesta económica** de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]
[Los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS BAJO EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEPARTAMENTAL "PUEBLOS DORADOS" EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA, DE ACUERDO AL CONVENIO 887-2024

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	**5,5**		ICCU	LAVADA DE FACHADA	M2	2.050,45	$ 9.640,00	$ 19.766.338,00
2	**8,1**		ICCU	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	2.050,45	$ 13.610,00	$ 27.906.624,50
3	**8,2**		ICCU	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	820,18	$ 4.880,00	$ 4.002.478,40
4	**8,3**		ICCU	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LLENA	M2	328,07	$ 18.955,00	$ 6.218.566,85
5	**8,7**		ICCU	DEMARCACIÓN CON MARMOLINA	ML	328,07	$ 6.000,00	$ 1.968.420,00
6	**8,8**		ICCU	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	656,14	$ 4.450,00	$ 2.919.823,00
7	**8,9**		ICCU	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	649,41	$ 22.955,00	$ 14.907.206,55
8	**9**		ICCU	ESMALTE SOBRE MADERA LINEAL	ML	1.640,36	$ 6.530,00	$ 10.711.550,80
9	**9,1**		ICCU	ESMALTE SOBRE MADERA LLENA	M2	164,04	$ 24.150,00	$ 3.961.566,00
10	**9,2**		ICCU	ESMALTE SOBRE MARCOS LÁMINA	M2	656,14	$ 8.710,00	$ 5.714.979,40
11	**9,5**		ICCU	ESTUCO (LINEAL)	ML	328,07	$ 7.670,00	$ 2.516.296,90

CONTRATO DE OBRA No. 102 – 2026 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

12	**10,8**		APU-18,1-1	PINTURA TIPO KORAZA 3 MANOS	M2	6.740,02	$ 25.498,00	$ 171.857.029,96
13	**10,9**		APU-18,1-2	ESTUCO PLASTICO	M2	410,09	$ 17.490,00	$ 7.172.474,10
14	**11**		APU-18,1-3	RESANES DE FACHADA INC. PAÑETE , ESTUCO PLASTICO	M2	246,05	$ 39.450,00	$ 9.706.672,50
15	**18,32**		ICCU	ASEO FINAL DE OBRA	M2	2.648,52	$ 3.145,00	$ 8.329.595,40
16	**APU 1**		APU 1	MURALES	M2	136,63	$ 499.950,00	$ 68.308.168,50
Subtotal								**$ 365.967.790,86**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 365.967.790,86**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 365.967.790,86**
AIU	**$ 120.769.370,98**
VALOR TOTAL	**$ 486.737.161,84**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	***289***	**FECHA:**	***17 DE ABRIL DE 2026***

CONTRATO DE OBRA No. 102 – 2026 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

CÓDIGO *DEL RUBRO PRESUPUESTAL*	NOMBRE CÓDIGO	FUENTE DEL RECURSO	NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO	VALOR
2.3.2.02.02.005.40.4002020.M047	Intervenir y adecuar el espacio público del municipio de Nocaima en el cuatrienio	**316 1.3.1.1.07**	Convenio inter/vo ICCU 887-2027, mejoramiento del espacio publico del municipio de Nocaima, conforme al proyecto departamental pueblos dorados	$486.851.148,40
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$486.851.148,40**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de NOCAIMA pagará al contratista el valor total del contrato así:

1) Pagos parciales hasta el 95% del valor del contrato, soportado en acta parciales mensuales o actas de avance debidamente avaladas por el supervisor acorde a las especificaciones técnicas y cantidades pactadas en el contrato coordinado con la suscrita supervisión.
2) El 5% restante se pagará una vez se firme el recibo final del contrato, se actualice la garantía correspondiente y se avale el pago por el supervisor.

Adicional a ello debe presentar:

· Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral.
· Factura o cuenta de cobro según corresponda
· Informe con registro fotográfico.
· Bitácora El supervisor del contrato deberá presentar:
· Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
· Informe de supervisión.
· Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

NOTA 1: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo o prueba del pago a los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, planos récord, ensayos de calidad y/o certificación de materiales, bitácora, informe final, actas de recibo, póliza de estabilidad actualizada, comprobante de pagos de trabajadores profesionales y de nómina y pago SENAFIC.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CONTRATO DE OBRA No. 102 – 2026 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la **SAMC 008-2026**, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato., bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran

2. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.

3. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato

4. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

6. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.

7. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.

8. Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

CONTRATO DE OBRA No. 102 – 2026 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier alago a los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Realizar la obra de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en estos estudios, Planos, Cantidades de obra y las demás especificaciones establecidas por el MUNICIPIO.
2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la Adjudicación.
3. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las pruebas de las instalaciones, así como los ensayos de laboratorio y demás verificaciones requeridas para garantizar la calidad de los materiales y elementos instalados en la obra, efectuando las correcciones a que haya lugar hasta su entrega a satisfacción de la Supervisión e interventoría.
4. Previo al inicio de las actividades constructivas, el CONTRATISTA deberá socializar la obra con la comunidad del área de influencia y elaborar las actas de vecindad, con el fin de identificar y dejar registro del estado inicial de las vías, predios y estructuras aledañas, incluyendo el levantamiento de niveles y condiciones físicas existentes. Estas actas deberán estar debidamente soportadas con registro fotográfico y firmas de los intervinientes, y serán requisito para la realización del primer pago. Así mismo, una vez culminadas las obras, el CONTRATISTA deberá efectuar la verificación y comparación con los niveles y condiciones finales, con el propósito de evidenciar posibles afectaciones derivadas de la ejecución del contrato. Toda la información deberá ser entregada a la supervisión y/o interventoría y al Municipio.
5. Tramitar ante las entidades correspondientes, permisos y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución de las obras que dan cumplimiento al objeto contractual.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido en la propuesta, cuando se haya solicitado. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del Supervisor y/o interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO
7. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministro e instalación de la dotación estructural y del sistema de seguridad, garantizando el transporte, despacho y entrega oportuna de los materiales y equipos en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido

CONTRATO DE OBRA No. 102 – 2026 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

8. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades, ejecutando todas las obras de conformidad con las consideraciones y especificaciones establecidas en la normativa de INVÍAS.
9. Presentar al Interventor y/o supervisor informes semanales de avance de obra, incluyendo el registro fotográfico correspondiente, procurando evidenciar el progreso desde un mismo punto, así como atender y entregar los informes adicionales que EL MUNICIPIO solicite
10. Elaborar y presentar, actas parciales, final de obra y liquidación.
11. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría y/o supervisión.
12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
13. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
15. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y la mala calidad de los materiales de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de CINCO (5) años contado a partir de la entrega de las obras teniendo en cuenta la garantía de estabilidad establecida.
16. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
17. Una vez firmado el contrato, el CONTRATISTA deberá ponerse en contacto con EL MUNICIPIO para presentar el programa detallado de obra por capítulos, elaborado con base en los planos, documentos técnicos y condiciones del sitio, utilizando software tipo Project o similar en diagrama de barras discriminado en semanas; dicho programa será de obligatorio cumplimiento y no podrá ser modificado unilateralmente, requiriendo para cualquier ajuste causas debidamente justificadas, aprobación previa y escrita del Supervisor y/o interventor y verificación de EL MUNICIPIO. En caso de incumplimiento, el Supervisor y/o interventor podrá exigir por escrito la adopción de las medidas necesarias, tales como el incremento de turnos, jornadas de trabajo, equipos u otras acciones, sin que ello genere costos adicionales para EL MUNICIPIO.
18. El CONTRATISTA deberá seleccionar para la ejecución de la obra personal altamente calificado e idóneo, preferiblemente mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos; así mismo, será responsable de que todas las actividades ejecutadas cumplan con las normas de calidad requeridas, debiendo demoler y reemplazar, por su cuenta y dentro del plazo indicado por el MUNICIPIO, aquellas que resulten defectuosas, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra.
19. Se deberá llevar una memoria diaria (bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO.

CONTRATO DE OBRA No. 102 – 2026 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

20. El CONTRATISTA deberá suministrar una valla informativa aprobada por el municipio sobre la ejecución del contrato, visible para toda la ciudadanía.
21. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos récord de todos los diseños y demás, los cuales deberán ser entregados a EL MUNICIPIO en el recibo final de obra, en medio impreso y magnético.
22. Realizar y entregar al finalizar la obra el manual de mantenimiento, en el cual se deberá especificar el funcionamiento y las condiciones de mantenimiento de los materiales de uso permanente, así como anexar los originales de las garantías de todos los equipos. Este manual deberá incluir, en escala reducida pero legible, los planos estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales. Todo lo anterior deberá contar con la aprobación de la Interventoría y/o Supervisión.
23. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
24. El contratista se deberá reunir con la supervisión y/o Interventoría para que conjuntamente desarrollen el balance general del proyecto y la supervisión y/o la interventoría revise los documentos antes mencionados emitiendo concepto favorable y visto bueno para que sean entregados a la Entidad o profesional delegado.
25. Cualquier modificación que se requiera durante el desarrollo de la obra deberá contar con la autorización previa del Interventor y/o Supervisor; para ello, el CONTRATISTA estará obligado a verificar y rectificar las medidas en obra antes de iniciar los trabajos, aclarando oportunamente cualquier discrepancia y dejándola consignada en el libro de obra, so pena de asumir por su cuenta los costos de las correcciones que se deriven de no haber realizado dicha verificación.
26. Todos los materiales empleados en las obras y bienes suministrados por el CONTRATISTA deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación y grado especificados; en caso de no haberse definido estos, deberán ser los más apropiados para su finalidad, conforme a la norma técnica aplicable. En ningún caso se permitirán sustituciones en las normas o en la calidad de los materiales sin la autorización previa y por escrito del Interventor y/o Supervisor.
27. El contratista está obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción del Interventor y Supervisión y la Alcaldía Municipal de Nocaima.
28. Reparar las vías de acceso, construcciones y demás bienes muebles e inmuebles en los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.

29. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

CONTRATO DE OBRA No. 102 – 2026 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Apoyar al contratista en los requerimientos necesarios para la adecuada ejecución contractual.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1%

del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a uno (1) salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

CONTRATO DE OBRA No. 102 – 2026 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE NOCAIMA identificada con NIT 899999718-9

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 900258711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO DE OBRA No. 102 – 2026 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>pecuniaria que se le impongan</td><td></td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de este amparo debe ser de una suma equivalente al 5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Con vigencia igual a CINCO (5) AÑOS contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra</td><td>En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

CONTRATO DE OBRA No. 102 – 2026 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE NOCAIMA identificada con NIT 899999718-9 INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 900258711-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar

CONTRATO DE OBRA No. 102 – 2026 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

Característica	Condición
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 S.M.M.L.V.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE NOCAIMA identificada con NIT 899999718-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CONTRATO DE OBRA No. 102 – 2026 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo

CONTRATO DE OBRA No. 102 – 2026 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

50 de la Ley 789 de 2002Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Nocaima Cundinamarca, en la ZONA RURAL DE LA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA TOBIA.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro:	Leidy Natalia Melo Olarte – Jurídico externo contratación	
Revisó:	Martin Alejandro Nieto Barinas-asesor jurídico externo.	

CONTRATO DE OBRA No. 102 – 2026 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y PICBRAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II